

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 7/2021

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,
ESTADO DE COLIMA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SMC-066/V/2021 de Eustolia Solís Preciado, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Estado de Colima, con firma electrónica certificada por el Consejo de la Judicatura Federal Anexos electrónicos: 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Eustolia Solís Preciado que la acredita como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Estado de Colima, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima. 2. Copia certificada de la Sesión Solemne de la toma de Protesta del Presidente Municipal, expedida el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.	1685-SEPJF

Documentales recibidas en el Sistema Electrónico y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

²**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020 y en relación con el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁵Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 63590

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	JAVIER LAYNEZ POTISEK	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001462	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/06/2021T02:14:59Z / 14/06/2021T21:14:59-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	76 b8 cb ee f1 6c 8e 72 38 d0 f9 2f 10 c3 c3 3c b8 8a 4b ff 43 d4 02 7d 51 2e 9d ea d2 a7 83 14 b2 e4 b0 33 e2 c6 b4 f7 67 9a 40 22 7b 7c cf 82 86 79 3b 66 43 30 8e de 8d e2 47 48 c9 e7 d0 53 8c ef 69 96 ff b7 c1 b0 41 87 2b 07 76 d4 9d 09 3f 7a 4f 92 e8 be 1a f7 f9 7a 90 66 28 0d 57 35 39 32 29 ea c6 3e 61 59 37 45 db 77 b3 74 41 75 e6 fa 6a 87 bf 76 d2 04 e7 06 4b 3e b6 d0 1b 45 1e bb f8 4a 95 6e b0 12 4c fc c0 7b 92 39 a3 b5 68 2d 68 be 65 55 65 e1 61 63 f2 0a fd 6d 16 91 2d ce 83 1c a7 00 6a df 50 d1 cd a6 13 72 ff 0c e9 a1 cb a0 f6 0b f2 d0 16 31 db 04 a5 bb 73 bb fe 85 12 5b f4 09 34 bd 9a a6 5d ec b4 64 63 7b 50 d9 0d 79 e1 bb 8f f8 a7 e5 b6 53 62 dc 7f c8 59 f9 0a 0a f8 d6 ab 64 fe f8 e7 3d d6 17 d6 d8 fc 6f 8b 15 01 fa 3e 9c b9 76 03 b2 cc 34 a7 53			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/06/2021T02:14:59Z / 14/06/2021T21:14:59-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000001462				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/06/2021T02:14:59Z / 14/06/2021T21:14:59-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3901642			
	<i>Datos estampillados</i>	5BA438688D4E29141CD6F3B6805E0810820B33E781B43B7A6E9C6E3807E1CBEF			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/06/2021T15:52:20Z / 10/06/2021T10:52:20-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	6f c7 5f 55 a2 3f 40 00 bc 7e c8 7b 37 00 97 cf ab 99 0c 61 78 d2 46 42 08 31 5d 5a 0f 4a 81 fe 44 3d 4f bc af 55 51 7e e8 a5 d2 d2 af 6d e3 31 06 0c 59 83 41 fc 13 7f 00 30 7f 37 04 98 39 55 60 de 52 a8 f4 de 0c 5e 71 85 9e 7a bf 7b 13 68 93 09 25 7e 68 bd e7 5f 5b db 13 d5 5a 8a bc 6e da 81 5f 1b 51 ef 0e a2 84 49 ba 93 c1 46 b2 1f f8 b9 5a 09 0a 08 2d a7 d8 da a2 95 a3 05 f3 75 08 de a2 2c 82 37 92 4e 97 0e 5c a7 3d 9b a5 24 a7 a9 73 35 a7 c4 2e 14 40 9d 80 71 d4 df a4 3e 53 e8 11 5a 53 6f 09 d2 0a da 1e be 75 aa c4 ea 2d 77 ba b8 75 a7 71 54 fa 86 c5 d8 75 ef 17 58 5f 0c d5 44 0a f7 0e 73 9d 31 34 f2 6f 14 c8 6e 00 44 33 82 cd a4 d5 39 78 02 64 97 9a d5 49 9d e4 ca c4 fd 3a 2c 26 9d ea 7c 6a ad e3 9e 9f 6f 73 d3 a7 40 28 b9 93 b7 c3 6d 04 32 f5 de bf dd			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/06/2021T15:52:20Z / 10/06/2021T10:52:20-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/06/2021T15:52:20Z / 10/06/2021T10:52:20-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3891625			
	<i>Datos estampillados</i>	905E8A9AB843259E5652EAB47BD1FBC8F1AF79D31BEAE3085BE965A17265176F			